



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA,
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Mauricio Tabe Echartea**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus Artículos Transitorios, que deberán ser elaboradas, discutidas, aprobadas o emitidas, diversas disposiciones legales reglamentarias del propio texto Constitucional, a fin de establecer las reglas de aplicación de las disposiciones que en ella se contienen; algunas de ellas, por mandato de la Asamblea Constituyente fueron emitidas por la entonces Asamblea Legislativa, quedando reservadas otras para su discusión y aprobación al Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, dadas las condiciones políticas y en virtud de que la transición del régimen estatutario al Constitucional de la capital ha sido complejo, el procesamiento para la emisión de algunos dispositivos legales se ha retrasado, entre ellos, la Ley de la Fiscalía General de Justicia, cuyo mandato de entrada en vigor se encuentra en el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la propia Constitución, para cumplimentarse el día 5 de diciembre del año actual.

Por tal motivo y en virtud de que no se ha iniciado el proceso legislativo de deliberación de esta norma en el Congreso de la Ciudad de México y en virtud de que es preciso adecuar los tiempos que marca la Constitución a fin de estar en posibilidades legales de emitir dicha norma, se propone la modificación de dicho Artículo Transitorio a fin de dar oportunidad a esta representación popular, para una profunda deliberación que



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



permita contar con esta ley en un término constitucionalmente establecido.

II. Problemática:

Se plantea la necesidad de adecuar el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de armonizar los tiempos para la emisión y publicación de la Ley de la Fiscalía General de Justicia.

III. Argumentos que la sustentan.

La reforma Política de la Ciudad de México trajo consigo, una profunda e importante modificación al régimen jurídico y administrativo de la capital; no solo porque se trata de la transición y el fin del régimen estatutario a partir de la emisión de una Constitución Local propia, sino también, porque representa uno de los pasos más importantes en la tan anhelada búsqueda por la plena restitución de los derechos político electorales de los habitantes de la ciudad.

Esta modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos materializó la existencia de nuevos entes políticos y administrativos, un cambio de denominación de Distrito Federal para llamarse en la actualidad Ciudad de México y con ello, la elección, por primera vez en su historia, de una Asamblea

Constituyente que se diera a la tarea de redactar la carta de derechos y libertades de la capital.

Es así que, con la emisión y entrada en vigor el pasado 5 de febrero de 2017, de la Constitución Política de la Ciudad de México, da inicio el régimen constitucional y con ello, se activan diversas disposiciones administrativas y de mandato en la emisión de normas secundarias, reglamentos y con ello, de la reconversión de entes públicos como es el caso de las Delegaciones, para dar paso a las Alcaldías en las 16 Demarcaciones Territoriales, con autonomía relativa y órganos colegiados de deliberación denominados Concejales.

De esta forma, dio inicio la última etapa de existencia de la entonces Asamblea Legislativa y con ello, una intensa y profunda labor de armonización legal en aquellos tramos que la Constitución Política de la Ciudad de México le facultó para ello, quedando salvaguardadas aquellas materias que la Asamblea Constituyente otorgó de manera expresa al Congreso de la Ciudad de México para su emisión y que deberán ser resueltas a partir del inicio de sus funciones.

De esta manera, al Congreso de la Ciudad de México en funciones a partir del día 17 de septiembre del presente año, le son conferidas por parte de la Constituyente, las facultades por mandato supremo, de emitir diversas leyes reglamentarias del texto constitucional, la adecuación y armonización de otras que



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



son materia de su competencia, la elaboración de normas de los denominados órganos constitucionales dispersos en el texto legal y finalmente la adecuación de la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

En lo que respecta a la emisión o entrada en vigor de diversos dispositivos legales secundarios, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México previó en los Artículos Transitorios de la Carta Magna local, los tiempos y las etapas para su elaboración a fin de que este Congreso de la Ciudad de México previera con oportunidad la activación del proceso legislativo ordinario, sin embargo, en la realidad, la transición del régimen estatutario al constitucional justo en un momento político en donde este proceso se realiza de manera simultánea con la transición en el Gobierno de la Ciudad, así como lo que implica en aspectos tanto administrativos, económicos y de adecuación y ajuste inmediato de normas a la realidad imperante, evitó que estos tiempos pudiesen ser cumplidos a plenitud.

Esta inédita e imprevisible situación, impidió que se diera cumplimiento puntual a lo que establece el último párrafo del Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México que a la letra dice:



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



La Ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018. La o el Fiscal General de Justicia será designado por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de abril de 2019.

De la lectura del párrafo anterior, es claro que este Congreso de la Ciudad de México se encuentra material y formalmente impedido a cumplir con los tiempos que el Artículo Transitorio antes citado establece, ya que al momento de la presentación de la presente Iniciativa, no se ha dado inicio al proceso legislativo que active la discusión parlamentaria para la emisión de la norma antes citada.

Por tal motivo, el suscrito, propone que se adecuen los tiempos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de que este Congreso se encuentre en condiciones temporales y materiales para formalizar el acto legislativo de discusión y aprobación de la Ley de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sin afectar la operación y soporte legal de la nueva Fiscalía General y de su titular, el cuál deberá quedar nombrado por esta representación a más tardar el día 30 de abril del año 2019, iniciando el segundo periodo ordinario de sesiones, en el entendido que las iniciativas respectivas pueden presentarse y dictaminarse por las comisiones respectivas durante el mes de enero de dicho año.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



En ese sentido, el promovente considera que, al recorrer las fechas establecidas en el Artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México a fin de que la Ley de la Fiscalía General de Justicia pueda ser promulgada antes de la designación del titular de la misma, este Congreso podrá estar en posibilidades de valorar a profundidad un proyecto de ley que rija la actuación de tan importante órgano para la Ciudad de México.

De esta forma, se propone que la modificación quede de la siguiente manera:

Vigente	Propuesta de modificación
DÉCIMO SÉPTIMO.- ...	DÉCIMO SÉPTIMO.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La Ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018. La o el	La Ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor el 14 de febrero de 2019 . La o el



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echarte



Fiscal General de Justicia será designado por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de abril de 2019.	Fiscal General de Justicia será designado por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de abril de 2019.
---	---

Finalmente y por tratarse de un asunto de tal relevancia que conforme a la propia Constitución Política de la Ciudad de México debió haberse publicado a la fecha de presentación de la presente iniciativa y habida cuenta que ello incluye todo un proceso de deliberación legislativa, se propone esta iniciativa buscando adecuar el texto constitucional a la realidad sin que se genere una afectación que, con la aprobación de la misma, bien puede ser evitable.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México

VI. Ordenamientos a modificar.

a) La Constitución Política de la Ciudad de México

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Se propone la REFORMA del último párrafo del artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

DÉCIMO SÉPTIMO.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

La Ley de la Fiscalía General de Justicia entrará en vigor **el 14 de febrero de 2019**. La o el Fiscal General de Justicia será designado



Dip. Mauricio Tabe Echartea



por el Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de abril de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

Suscribe,

Diputado Mauricio Tabe Echartea